RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 1013/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PR N° 012/22 CELEBRADO CON LA FIRMA PS LINE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR"*, **ID N° 411.840".**

Asunción, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 012/22 de fecha 16 de noviembre de 2022, suscripto con la firma PS LINE S.A.; el Dictamen Técnico DTI/UGC/001/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Dirección de Tecnología de la Información; la Nota DOC N° 606/24 de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 11 de noviembre de 2024, ingresada mediante mesa de entrada institucional bajo el expediente PETROPAR N° 15.786/24 de la firma PS LINE S.A.; la Nota Interna DOC N° 695/2024 de fecha de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/988/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 730/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 16.256/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 012/22 de fecha 16 de noviembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma PS LINE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2022 para el *"Servicio de Alquiler de Impresoras para PETROPAR"*, ID N° 411.840, cuya vigencia es hasta 31 de diciembre de 2024.

Que, el monto mínimo del Contrato es de ₲ 1.000.000.000 *(guaraníes mil millones)*, IVA incluido y el monto máximo asciende a la suma de ₲ 1.500.000.000 *(guaraníes mil quinientos millones)*, IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / PR N° 012/22, se encuentra a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, por Dictamen Técnico DTI/UGC/001/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Dirección de Tecnología de la Información solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 012/22, hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de contar con equipos de impresión que garanticen la continuidad y calidad de los documentos impresos fundamentales para el desarrollo de las actividades de diferentes áreas. La impresión de documentos como facturas, contratos, informes y otros materiales de trabajo es crucial en la administración y gestión de la empresa, que requiere de un equipo en óptimas condiciones.

Que, por Nota DOC N° 606/24 de fecha 7 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma PS LINE S.A. su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / PR N° 012/22 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, por Nota de fecha 11 de noviembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 15.786/2024, la firma PS LINE S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 1013/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PR N° 012/22 CELEBRADO CON LA FIRMA PS LINE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR"*, **ID N° 411.840".**

Que, por Nota Interna DOC N° 695/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/988/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a la justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica" modificado por el Art.14 de la Ley N°2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 730/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Artículo 9º de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 1013/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PR N° 012/22 CELEBRADO CON LA FIRMA PS LINE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR"*, **ID N° 411.840".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 012/22 de fecha 16 de noviembre del 2022, con la firma PS LINE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2022 para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR"*, ID N° 411.840, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1

AL CONTRATO PR/PR N° 012/22

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.,** con RUC N° 80028474-7, domiciliada en Avda. España N° 2028, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO,** con C.I. N° 402.977, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 012/2022 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2022** para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR", ID N° 411.840**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 012/22 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 012/22 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Secretaría

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 1013/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PR N° 012/22 CELEBRADO CON LA FIRMA PS LINE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 PARA EL *"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR"*, ID N° 411.840".

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Nanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/PR N° 012/22

Celebrada el día 21 del mes de noviembre del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **PS LINE S.A.,** con RUC N° 80028474-7, domiciliada en Avda. España N° 2028, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO,** con C.I. N° 402.977, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 012/2022 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2022** para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS PARA PETROPAR", ID N° 411.840**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 012/22 hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 012/22 suscrito en fecha 16 de noviembre de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSÉ LUIS CASTILLO AMADEO
PROVEEDOR
PS LINE S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES